

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE"

1. UNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO.

Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio para mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en la ciudad universitaria, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3. OBJETIVO DEL SERVICIO.

3.1. OBJETIVO GENERAL

El Objetivo del presente servicio, es contar con un (01) servicio de solución eléctrica para mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en la Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque:

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar las instalaciones eléctricas perennemente en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Instalar aparatos eléctricos tales como tomacorrientes, interruptores, luminarias, entre otros, en facultades y/o oficinas administrativas de la UNPRG.
- Atender emergencias por corte de fluido eléctrico en baja tensión.
- Efectuar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas (luminarias, tomacorrientes y otros).

www aiderto Peroles





UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

4. ANTECEDENTES.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con sede principal en Av. Juan XXIII N° 391 en la Ciudad de Lambayeque, cuenta con edificaciones propias de la Ciudad Universitaria, donde se hace necesario intervenir a fin de lograr mejoras físicas.

Con Resolución N° 038-2020-SUNEDU/CD se deniega el licenciamiento a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y con Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU se aprueba el "PLAN DE EMERGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD POR PARTE DE LA UNPRG"; siendo PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UNPRG 2021, documento base para todos los trabajos relacionados a mejorar la Infraestructura en la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

El Reglamento de Organización y Funciones ROF-2020 aprobado con Resolución N° 020-2021- CU, crea la Unidad de Servicios Generales como órgano de apoyo dentro de la Administración Interna de la UNPRG; dentro de sus funciones se encuentra ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA UNIVERSIDAD.

En atención a la necesidad institucional y estando dentro de sus funciones competentes hemos elaborado los Términos de Referencia para el Pedido de Servicio: "SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE".

5. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio tiene por finalidad contar con un (01) servicio de solución electrica que, ofrezca el servicio de realizar mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en la Ciudad Universitaria para recuperar, conservar y contribuir con el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Asimismo, brindar un realce de la ciudad universitaria, realizando el mantenimiento de

ING. Cultus Alberta Parates Pitt.
Jefe de la Unidad de Sociolos Genium.



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

las instalaciones eléctricas de baja tensión en los distintos ambientes de la ciudad universitaria que permita al alumnado y docentes contar con ambientes en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades académicas.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación es, a SUMA ALZADA.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Código Nacional de Electricidad.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N°29873).
- Reglamento Nacional de Edificaciones:

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

8.1. ACTIVIDADES

El servicio a realizar es por el concepto de mano de obra de un (01) servicio de solución eléctrica que realice dentro de la ejecución del servicio los trabajos de:

- Inspección permanente de las instalaciones eléctricas.
- Instalación de aparatos eléctricos tales como tomacorrientes, interruptores,
 luminarias, entre otros, en facultades y/o oficinas administrativas.
- Atención de emergencias por corte de fluido eléctrico en baja tensión.
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas (luminarias, tomacorrientes y otros).

8.2 PROCEDIMIENTO

El trabajo a realizar contempla la inspección permanente de las instalaciones eléctricas, atender emergencias por corte de fluido eléctricos en los distintos. Se deberán instalar los aparatos eléctricos tomacorrientes, luminarias,

interruptores en los ambientes que se requieran.

Para toda actividad que corresponda a instalaciones eléctricas se deberá tener en cuenta el Código Nacional de Electricidad.

and the do la Unidad do Servidos Centralis U.N.P.R. of Centralis



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

8.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá disponer de las herramientas necesarias para los trabajos del mantenimiento e instalación de aparatos eléctricos, el proveedor deberá contar como mínimo con:

- Herramientas manuales (guía pasacables, destornilladores, multimetro digital entre otros).
- Todas aquellas que sean necesarias.

Recursos adicionales para proveer por el contratista:

- Deberá contar según SUNAT con estado y condición Activo y Habido respectivamente. La entidad lo verificará en el portal de la SUNAT.
- Deberá contar con inscripción Vigente de Proveedor de Servicios en el RNP (Registro Nacional de Proveedores).
- Deberá estar afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

8.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

EL PROVEEDOR tiene bajo su cargo la responsabilidad del aporte de mano de obra para el cumplimiento óptimo del servicio, la entidad otorgará los máteriales necesarios para los trabajos a realizar.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá presentar declaración jurada de disponibilidad de los siguientes requisitos adicionales, precisando que estos serán presentados o exhibidos cuando el personal sea evaluado para la actividad convecada; la declaración debe contener compromiso de contar con:

ing, carios Alberto Perales Pita



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Caile Juan XXIII Nº 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

- ✓ Certificado de afiliación a un sistema de seguro de salud (SIS, ESSALUD, Privado u otro)
- ✓ Equipo de Protección Personal mínimo en el marco de las normas sanitarias-Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias- expedidas por el Ministerio de Salud, principalmente un Kit de materiales conformado por Mascarilla Quirúrgica, alcohol, gafas de protección (la mascarilla será renovada) a ser utilizadas durante el desarrollo de la actividad.
- ✓ Declaración jurada de no tener parentesco familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios, asesores o personal de confianza de la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tenga poder de decisión para la selección de personal en está Entidad.
- ✓ Declaración jurada de información de servidores en el Grupo de Riesgo-COVID
 19.
- ✓ Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales.

PARA EL PERSONAL SELECCIONADO

El personal seleccionado como Ganador deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de DNI
- ✓ Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ✓ Código de Cuenta Interbancaria (C.C.I), vinculado con el RUC.
- ✓ Certificado de vacunación de poseer las tres dosis expedidas por la Gerencia Regional de Salud; con fecha de expedición próxima al inicio de las labores.
- ✓ Certificado de afiliación a un sistema de seguro de salud (SIS, ESSALUD, Privado u otro)
- ✓ Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- ✓ Declaración jurada de información de servidores en el Grupo de Riesgo-COVID.
 19.
- ✓ Declaración jurada de no tener parentesco familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios, asesores o personal

any wino audi Wremps Pu.

Line de la Unidad de Servidos General V.

Line P.R. S.

universidad nacional pedro ruiz gallo



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

de confianza de la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tenga poder de decisión para la selección de personal en esta Entidad.

✓ Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará en el plazo de 90 días calendarios contados desde un día después de notificada la orden de servicio debidamente firmada y sellada.

12. <u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</u>

El servicio se realizará en las instalaciones de la Ciudad Universitaria UNPRG sito en Calle Juan XXIII N°391 Lambayeque – Perú:

13. <u>PRODUCTO A OBTENER</u>

Actividades desarrolladas en el numeral 8.

14. <u>GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO</u>

No aplica.

15. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La ejecución del servicio será supervisada por un Coordinador designado por la Unidad de Servicios Generales

16. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La <u>CONFORMIDAD</u> de las actividades programadas, será emitido por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, adjuntando Oficio, Acta de Conformidad Siga y Formato N°33 Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría General, así mismo el informe de las actividades realizadas por el locador, para la emisión de la conformidad del

Ing Carlos Alberto Perales P

servicio.



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII Nº 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

17. FORMA DE PAGO

La Universidad se obliga a cancelar al contratista una contraprestación mensual, posterior a la recepción formal y completa de la documentación de ejecución del servicio, así como también de emitida la conformidad por el área usuaria según el periodo de pago que corresponda. La cancelación de la contraprestación se realizará en manera periódica, en tres (03) pagos de montos iguales según el siguiente cronograma:

A STATE OF THE STA	
N° PAGO	PLAZO
Primer Pago	A los treinta (30) días de notificada la orden de servicio
Segundo Pago	A los sesenta (60) días de notificada la orden de servicio
Tercer Pago	A los noventa (90) días de notificada la orden de servicio

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL LOCADOR, la Unidad de Serviçios Generales deberá remitir la siguiente documentación a la Dirección General de Administración:

- Oficio de Conformidad del Servicio
- Acta de Conformidad del Siga.
- Formato N°33 Conformidad del Servicio.
- Informe de actividades del locador.
- Comprobante de pago.
- Suspensión de 4° categoría.
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores.
- Código de Cuenta Interbancana (C.C.I), vinculado con el RUC
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.







UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÜ

18. PENALIDADES POR MORA

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato

F x plazo en días

- Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40.
- Para plazos mayores a 60 días F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periodica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

19. OTRAS PENALIDADES

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	INFORME SUSTENTA INCUMPLIMIENTO
No portar los materiales o	S/. 70.00 Diarios de persistir la mobservancia,	Informe del coordinador designado por la Unidad de
	la Entidad puede disponer	[[대학교: 1875년 1888년 대학 전환 대학 기계 기계 대학
otros).	del personal	



Jeje do la UNIP P



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Caile Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

그는 그를 가는 것이 되었다면 하는 것이 없다면 하는 것이 없다면 없다면 하는 것이다.		
Pérdida de bienes,	Se valoriza el importe de	informe del coordinador
materiales, enseres de	los enseres y se le	designado por la Unidad de
propiedad de la Entidad	descontará el valor en	Servicios Generales, que
	dos partes (de ser el caso)	contenga la identificación del
		personal al que será atribuida la
		pérdida y se evidencie
		negligencia por parte de este
		personal en el desarrollo del
		servicio:
Actos de indisciplina en el	S/70.00 diario de	Informe del coordinador
	[2014] [2015] 전화 회원 회사는 중의사라는 점심하는	非正式하면 말을 하는데 나는 사람들은 그는 사람들은 살이 되었다.
desarrollo del servicio	evidenciarse por segunda	designado por la Unidad de
	vez esta conducta, se	Servicios Generales,
	procederá a disponer del	debidamente sustentado
	personal	respecto a la conducta negativa.
Demora en el cumplimiento	S/. 60.00 diarios	Informe del coordinador
de las actividades		designado por la Unidad de
programadas		Servicios Generales
	ようよう かいかいきょう しゃぬかい せいとうりゅうじょうごう くっぷうしき	网络大大型 电电子 人名英格兰人姓氏克勒特的变体 化二氯甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por morá o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones del servicio, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Jene de la Unidad de Servicks General



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de 06 meses; contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

22. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo llegal en relación al contrato



Jefe de la Unidad de Servisias Cenerale



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones renidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

23. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

No aplica.

24. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

ज्यायन व्यायस्य प्रशिक्ष

25. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

27. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

No aplica.

